



O F I C I O

Andreu Pérez i Lorite
Esquerra Republicana de Gavà
Apartat de correus, 24
Gavà
08850 Barcelona

S/REF:

N/REF: SGPE/ANB/asb/207

FECHA: Madrid, 11 de mayo de 2015

ASUNTO: **Respuesta a las contribuciones enviadas durante el proceso de consulta pública del ISA de la EAE de la Planificación de la red de transporte de energía eléctrica 2015-2020.**

En aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, el 11 de diciembre de 2014 fue publicado en el B.O.E anuncio de la Dirección General de Política Energética y Minas por el que se efectúa consulta pública del Informe de Sostenibilidad Ambiental y la versión preliminar de la Planificación de la red de transporte de energía eléctrica 2015-2020.

En cumplimiento del artículo 21 de la mencionada Ley, adjunto se remite respuesta a las contribuciones formuladas por su parte durante el proceso de información pública del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

La Subdirectora General!

Mª Teresa Velasco Rincón

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO	
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA Y SEGUIMIENTO	
14 MAY 2015	
Entrada	Nº 322
Salida	



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
ENERGÉTICA Y MINAS

Subdirección General de Planificación
Energética y Seguimiento

**CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS
DURANTE EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA
PLANIFICACIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE
DE ENERGÍA ELÉCTRICA 2015-2020**

Organismo: Esquerra Republicana de Gavá

Ref: 207



Cuestiones planteadas:

1. *Alegación en contra de la construcción de la SE Gavá 220 kV por no considerarla necesaria y por su afección al patrimonio histórico y natural de la zona.*

Respuesta: Si bien no se considera que la alegación recibida corresponda a las susceptibles a realizar al ISA, se indica que, no ha lugar la modificación de la red propuesta en la zona atendiendo a que se espera un crecimiento moderado de la demanda y a la necesidad de atenerse a unos límites de inversión. En todo caso, si fuese necesario y el Operador del Sistema lo considera oportuno, esta actuación podría incluirse en posteriores revisiones de la planificación según establece la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Consideración: No admitida.